



CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## INFORME FINAL

# Junta Nacional de Jardines Infantiles

Número de Informe: 26/2013  
2 de octubre de 2013



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PTRA. N°: 13007/2013

INFORME FINAL N° 26, DE 2013, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA ALIMENTARIO DEL PÁRVULO (PAP), EFECTUADA EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI).

---

PUERTO MONTT, 02 OCT. 2013

En ejercicio de las facultades conferidas por su ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones y, en cumplimiento de su plan anual de fiscalización, esta Contraloría Regional efectuó una auditoría al Programa de Alimentación que gestiona la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, requiriendo para ello, examinar las operaciones a cargo de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, de la Región de Los Lagos, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio de considerar algunas del ejercicio 2013, según lo ameritó dicha revisión.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la Srta. Daniela Valderas Vargas y Sra. Karina Cárdenas Moraga, auditora y supervisora, respectivamente.

#### **ANTECEDENTES GENERALES**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles es un servicio descentralizado, su estructura está organizada por un nivel central representado por su Vicepresidenta Ejecutiva y por 15 Direcciones Regionales, las que en su conjunto entregan servicio educativo, de alimentación y protección de calidad.

En este contexto, la entidad responsable de la ejecución del programa social en estudio, es la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Participan también como entidades colaboradoras, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, 28 empresas concesionarias, los jardines infantiles de la JUNJI y los de administración en convenio con municipalidades, fundaciones, corporaciones o con organizaciones de la comunidad.

La JUNAEB administra financiera y administrativamente el programa de alimentación para los párvulos de 3 meses a 4 años, preferentemente. En tanto, la JUNJI lo gestiona desde el punto de vista operativo, teniendo la obligación de informar mensualmente a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas el comportamiento estadístico de las raciones servidas a esos menores, la cual los procesa para determinar el monto a pagar a los respectivos proveedores.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Las empresas concesionarias, mediante un proceso de licitación, celebran convenios con la JUNAEB y son las encargadas de suministrar diariamente las raciones alimenticias a los beneficiarios del programa que administra esa entidad.

## **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al Programa de Alimentación, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

La finalidad de la revisión fue determinar que la recepción de los servicios de alimentación se ajustaran a los contratos que gestionó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, comprobando que se haya observado la normativa legal correspondiente, resguardado debidamente el patrimonio público involucrado, respetado los principios de probidad y alcanzado los objetivos gubernamentales del programa durante el ejercicio presupuestario 2012, así como también, la fiscalización que ejerce la propia Junta Nacional de Jardines Infantiles sobre el programa, constatando que las operaciones cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentre debidamente documentada la acreditación de los beneficiarios y, el reporte de los datos para el cálculo y pago a las empresas concesionarias, evaluando para ello, además, algunos aspectos del sistema de control interno implementado por dicho servicio en cada uno de los procesos que integran el programa. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N<sup>os</sup> 1.485 y 1.486, de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de los inventarios de las empresas concesionarias relacionados con la materia en revisión.

En forma previa a la emisión del presente informe se confeccionó un preinforme de observaciones, el cual fue remitido a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Lagos mediante oficio N° 4021, de 2013, de este origen, en el que se incluyeron las observaciones constatadas en la fiscalización, con el objeto de que dicho Servicio formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 15-1479, de 2013, de esa Entidad.

## **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes

181



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En el período marzo a junio de 2013, el costo de las raciones para la Región de Los Lagos ascendió a la suma de \$ 1.325.305.346. De las citadas raciones, correspondientes a la muestra de los 10 jardines visitados, el monto asciende a la suma de \$ 49.471.904, lo que representa un 3,73% del total.

A su turno, la muestra de 10 jardines infantiles, cuyo detalle consta en anexo N° 1, así como de dos bodegas del concesionario COAN Chile Ltda., fueron visitados con el objeto de verificar en terreno el desarrollo de los aspectos operativos del programa y el cumplimiento de las empresas concesionarias, además, de la idoneidad de los procedimientos de control y las condiciones de la infraestructura de los mismos, según el siguiente detalle:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO	MUESTRA
	N°	N°
Programa de Alimentación – Jardines Infantiles	181	10
Programa de Alimentación – Bodegas Empresas Concesionarias	4	2

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante el análisis de los criterios de fiscalización aplicados por la propia JUNJI a los establecimientos, tasas de reclamos y, vulnerabilidad, entre otros.

### RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

#### I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO GENERAL

##### 1. Fiscalización

La Dirección Regional JUNJI, cuenta con la Unidad de Fiscalización, que se encarga de fiscalizar a los jardines infantiles, sean estos de administración directa, administrados por terceros vía transferencia de fondos (VTF) de la JUNJI y particulares.

La unidad se encuentra integrada por los profesionales: Fabiola Contreras Delgado, de profesión Educadora de Párvulos y encargada de unidad; Andrés González Núñez, de profesión Ingeniero Constructor; Yovana Webar Cáceres, de profesión Contador Auditor; Sandra Ayarza González de profesión Educadora de Párvulos; y Sigrid Yunge Muñoz, Educadora de Párvulos, todos quienes cumplen la labor de fiscalizadores.

Para el año 2012, dicha unidad realizó 226 fiscalizaciones, considerando tanto jardines clásicos, VTF, particulares empadronados y particulares no empadronados. Asimismo, de enero a mayo de 2013, efectuó un total de 112 fiscalizaciones abarcando los mismos tipos de jardines y/o salas cunas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Sobre el particular, respecto de los 10 jardines infantiles considerados en la muestra por este Organismo de Control, 9 de ellos fueron fiscalizados el año 2012 por la unidad de fiscalización y en dos establecimientos se determinaron observaciones en relación con el registro de raciones alimenticias del programa alimentario del párvulo (PAP).

A mayor abundamiento, en los jardines y/o salas cunas Miguitas de Miel y Gotitas de Amor, dependientes de la Corporaciones Municipales de Puqueldón y Quinchao, respectivamente, se observaron inconsistencias en registro de raciones PAP, por cuanto en el primero, las raciones declaradas y la asistencia del día anterior no era consistente con el registro del certificado PAP y para el segundo no se llevaba al día el registro de las raciones servidas (anexo N° 2).

Al respecto, la Dirección Regional de la JUNJI, respecto al incumplimiento de registrar diariamente las raciones servidas, requirió su regularización en forma inmediata, a la encargada del registro del PAP del Jardín Gotitas de Amor. En tanto, sobre la inconsistencia del registro de raciones servidas y la asistencia del día anterior, por parte del establecimiento Miguitas de Miel, la JUNJI otorgó un plazo de 5 días hábiles, para su regularización.

Para ambos jardines la unidad de fiscalización programó la realización en el mes de agosto de 2013, del seguimiento respectivo.

Respecto del Jardín Gotitas de Amor de Quinchao, en la visita de esta Contraloría Regional realizada el 25 de junio de 2013, no se determinaron inconsistencias, es decir, se habían adoptado las medidas correctivas establecidas por la Dirección Regional de la JUNJI.

En cuanto al establecimiento Miguitas de Miel, dependiente de la Corporación Municipal de Puqueldón, cabe señalar que no se adoptaron las medidas correctivas, por cuanto se observaron las mismas inconsistencias respecto al registro de raciones diarias en certificado PAP del personal y la asistencia del día, quedando reflejadas en el acta de fiscalización de fecha 26 de junio de 2013, cuyas discrepancias se detallan en el acápite examen de cuentas, punto 6, letra d) del presente informe.

## 2. Cumplimiento de la normativa que regula el programa

En consideración con lo dispuesto los decretos N°s. 315, de 2010 y N° 548, de 1988, ambos del Ministerio de Educación, y los decretos N°s. 289, de 1989 y 977, de 1996, del Ministerio de Salud, se constató para los jardines infantiles que se detallan a continuación, lo siguiente:

a) El jardín infantil Los Angelitos de Chiloé, dependiente de la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue, no contaba con certificado de recepción final o parcial de la dirección de obras municipales, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 15 del decreto N° 315, de 2010 y artículo 2 del decreto N° 548, de 1988, ambos del Ministerio de Educación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

comprometiéndose a remitir el informe de fiscalización a la citada corporación a fin de que corrija las observaciones detectadas.

Por lo expuesto, corresponde mantener la observación, a la espera que la JUNJI realice la visita de fiscalización antes citada y concrete la corrección de las situaciones que detecte, lo que será validado por esta Entidad de Control en la etapa de seguimiento respectiva.

b) En relación a los jardines infantiles dependientes de las corporaciones municipales y municipios que se detallan a continuación, no contaban con resolución e informe sanitario respectivo, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 2° del decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación y lo establecido en el artículo 2° del decreto N° 289, de 1989 y artículo 6° del decreto N° 977, de 1996, ambos del Ministerio de Salud.

Establecimiento	Comuna	Documentación Faltante	Dependencia
Los Bajitos	Queilen	Resolución Sanitaria	Corporación Municipal de Queilen
Islita	Calbuco	Resolución Sanitaria	Municipalidad de Calbuco
Angelitos de Chiloé	Dalcahue	Informe Sanitario y Resolución Sanitaria	Corporación Municipal de Dalcahue
Regalitos del Cielo	Quemchi	Informe Sanitario y Resolución Sanitaria	Municipalidad de Quemchi.
Miguitas de Miel	Puqueldón	Resolución Sanitaria	Corporación Municipal de Puqueldón
Semillitas de Oqueldán	Quellón	Informe sanitario y Resolución sanitaria	Centro General de Padres y Apoderados de Semillitas de Oqueldán

En su respuesta al preinforme, la JUNJI señala que mediante oficio N° 15/1477, de 29 de agosto de 2013, solicitó a la Corporación Municipal de Queilen, subsanar la observación. Agrega, que respecto de los jardines infantiles Islita de Calbuco y Miguitas de Miel de Puqueldón, oficiará al municipio y la corporación municipal, respectivamente, para solicitar la obtención de la respectiva resolución sanitaria. Añade, en relación al jardín Angelitos de Chiloé, que incluirá esa observación en la visita que la unidad de fiscalización realizará el día 3 de septiembre de 2013.

Sobre el jardín Regalitos del Cielo de Quemchi, la JUNJI indica que la documentación faltante se encuentra en trámite, en atención a que el establecimiento fue ampliado y habilitado en el año en curso. A su vez, señala que respecto al jardín Semillitas de Oqueldán, la cocina del establecimiento no se utiliza para la preparación de alimentos, ya que su horario de funcionamiento es de medio día, entregándose solamente colaciones frías.

Al respecto, cabe señalar que si bien a este último jardín no le es aplicable el artículo 6° del decreto N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, acorde a lo dispuesto en los artículos 2°, tanto del decreto N° 548, de 1988 y decreto N° 289, de 1989, éste debe contar con informe favorable del Ministerio de Salud, con el objeto de garantizar que el local cumple con las condiciones sanitarias mínimas, para su funcionamiento como establecimiento educacional, lo cual no ha sido acreditado por ese Servicio.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Por lo antes expuesto, corresponde mantener las observaciones formuladas, hasta que la JUNJI cuente con las resoluciones e informe sanitario respectivo, cuyo cumplimiento será verificado por este Ente Contralor en los programas de seguimiento que realice a ese Servicio.

c) Se comprobó que las corporaciones municipales y municipios que tienen a su cargo los jardines infantiles que se detallan a continuación, no dan cumplimiento a lo dispuesto en sus respectivos convenios suscritos con la JUNJI Región de Los Lagos, toda vez que no cuentan con señalética que identifique que el establecimiento es financiado con fondos transferidos por el citado servicio.

Establecimiento	Dependencia	Convenio de Fecha	Cláusula Contractual
Regalitos del Cielo	Municipalidad de Quemchi	18 de julio de 2007	Tercera, letra m)
Miguitas de Miel	Corporación Municipal de Puqueldón	2 de junio de 2010	Tercera, letra m)
Arco Iris	Corporación Municipal de Castro	28 de febrero de 2010	Tercera, letra m)

La JUNJI contesta que mediante los oficios N°s. 15-1434, 15-1452, 15-1451, de 23 y 28 de agosto de 2013, requirió a la Municipalidad de Quemchi y a las Corporaciones Municipales de Puqueldón y Castro, dar cumplimiento de contar con la señalética faltante.

En virtud de lo anterior, procede mantener la observación a la espera de que la JUNJI acredite la colocación de las señaléticas faltantes, lo que será verificado por esta Entidad de Control en una futura fiscalización que realice a ese Servicio, sobre la misma materia.

### 3. Informes de fiscalización de la JUNJI.

Acorde a lo dispuesto en título V "Sistema de aseguramiento de la calidad y control de programas de alimentación de JUNJI", de las bases técnicas de la licitación pública N° 35 de 2011, la JUNJI Región de Los Lagos, definió para el año 2012, una muestra de 96 establecimientos para ser supervisados en lo relativo al control de operación y mantención logística (instrumento C6), aplicado por los nutricionistas del Servicio, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos alimentarios y nutricionales definidos en las bases técnicas de la citada licitación pública.

Al respecto, la supervisión de los 96 establecimiento se realizó a partir del mes de septiembre de 2012 a enero de 2013, acorde al procedimiento establecido en el Título V, punto 4.8), de las bases técnicas, confeccionándose los "Anexos N° 2", actas y planilla excel con sus respectivos resultados, en los que constan los incumplimientos de las empresas COAN Chile Ltda., y Nutriplus S.A., los cuales se remitieron desde septiembre de 2012 a febrero de 2013, a la Dirección Regional de la JUNAEB, para proceder a la aplicación de multas correspondientes.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Por lo antes expuesto corresponde que la JUNJI Regional, solicite copia de la resolución emitida por la JUNAEB, e informe sobre lo resuelto.

Sobre el particular, la Dirección Regional de la JUNJI, remite en su respuesta copias de las resoluciones exentas N° 1294 y 1295, ambas de 23 de agosto de 2013, de la JUNAEB. La primera, notifica a la empresa COAN Chile Ltda., las infracciones de contrato constatadas en el período comprendido entre el 28 de agosto de 2012 al 21 de enero de 2013, en el marco de la propuesta pública N° 35 de 2011, del programa de alimentación pre-escolar. En tanto, la segunda aprueba correcciones que indica en relación con los incumplimientos informados a la citada empresa, en el marco de las infracciones definidas en el sistema de control, aseguramiento y gestión de la calidad, de la mencionada licitación pública.

Atendido lo anterior, corresponde dar por subsanada la observación. *W/d*

4. Del control de asistencia de los párvulos

En el jardín infantil, Los Bajitos, dependiente de Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Queilen, se comprobó que el formulario de registro de asistencia del mes de junio de 2013, no da cumplimiento a las instrucciones de llenado, emanadas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el cual consta en el "Instructivo, Registros del Sistema de Párvulos para Usuarios y Usuarias Programa Jardín Infantil Clásico, de 2006", toda vez que no se registran los atrasos de los menores con el debido símbolo que representa el hecho.

La Dirección Regional de la JUNJI no se pronuncia sobre esta observación en su respuesta al preinforme, por lo que procede mantenerla, correspondiendo, por tanto, que dicha Entidad adopte las medidas pertinentes, a fin de que en lo sucesivo el jardín Los Bajitos de Queilen, registre la asistencia, conforme a los instructivos institucionales, lo cual será verificado en una futura fiscalización que se realice este Órgano de Control a ese Servicio. *\* AS*

**II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

1. De la selección de los párvulos

En el jardín infantil Arco Iris de Castro, dependiente de la Corporación Municipal de Castro, para la Educación, Salud y Atención al Menor, se comprobó que la menor RUT 23.357.100-8, fue matriculada el 5 de marzo de 2013, cuya familia registra un puntaje en la ficha de protección social que supera los 13.484 puntos, por lo cual correspondía realizar su matrícula, con fecha posterior al 31 de marzo, en el caso de existir vacantes y dejar a la menor matriculada en forma condicional, lo que no aconteció, contraviniendo lo dispuesto en el oficio circular N° 15/170 de 6 de septiembre de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva (s) de la JUNJI, por el cual se fijaron los lineamientos del proceso de difusión, postulación y selección del año 2013. *\**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En su respuesta, la Dirección Regional de la JUNJI señala que efectivamente en ese caso, la matrícula se realizó antes de la fecha establecida y que ello se debió a la urgente necesidad de trabajar de la madre, ya que acorde a la ficha de matrícula que adjunta, presentaba situaciones de vulnerabilidad como ser madre soltera, jefa de hogar y constituir un hogar uniparental, lo que ameritó la excepción. Agrega, que acorde a la revisión de la planilla del sistema de gestión de párvulos –GESPARVU–, el nivel medio al cual pertenece la niña, posee una capacidad de 32 y durante el mes de marzo de 2013, la matrícula no superó los 31 párvulos, no existiendo lista de espera.

Por otra parte, se comprobó que en el jardín infantil Gotitas de Amor, dependiente de la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Quinchao, se mantenía como alumno al niño Alonso Márquez Morales, RUT 23.995.291-7, hijo de la directora del establecimiento, doña Carola Morales Pérez, sin contar con puntaje de ficha de protección social y matriculado en forma condicional, lo que se ajusta al procedimiento de selección de párvulos año 2013, contenido en el oficio circular N° 15.170, de 2012, antes citado.

Al respecto, por oficio N° 15-1193, de 4 de julio de 2013, la Directora Regional Subrogante de la JUNJI, Región de Los Lagos, informó a este Órgano de Control que el citado párvulo se encuentra matriculado en forma condicional y que el jardín cuenta con los cupos disponibles, ya que dispone de una capacidad de 20 párvulos y en la sala cuna asisten 5 niños.

La JUNJI adjunta a su respuesta la planilla GESPARVU, del mes de marzo de 2013, que establece la capacidad del jardín y la matrícula del establecimiento, la cual corresponde a 3 niños. Agrega, que en el sector no existe otro jardín.

Al respecto, atendidos los argumentos expuestos por el Servicio para los dos casos analizados, corresponde, por esta única vez, levantar la observación. Lo anterior, es sin perjuicio que, en lo sucesivo, la JUNJI exija a los citados jardines el estricto cumplimiento de los instructivos institucionales y en los casos que se amerite aplicar excepciones, éstas se encuentren debidamente documentadas en los establecimientos, lo cual será verificado en una futura fiscalización que se realice este Órgano de Control a esa entidad.

## 2. Del servicio recibido versus el contratado

En el marco de la licitación pública ID 85-35-LP11, para la contratación de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios del programa de alimentación escolar, y que bajo resolución exenta N° 400, del 23 de enero del 2012, se adjudicó, entre a otros oferentes, a la empresa COAN Chile Ltda., suscribiendo, con fecha 26 de enero de 2012, el contrato de prestación de servicios alimenticios con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, aprobado por resolución N° 44, del 6 de febrero de 2012, de la JUNAEB.

Considerando la citada normativa y las bases administrativas, técnicas operativas y anexos para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias, aprobadas por resolución N° 283, de 21 de julio de 2011, de la inspección física realizada a los 10 jardines infantiles de las comunas de Puerto Montt, Calbuco, Ancud, Dalcahue, Castro, Quellón, Quemchi, Queilen, Puqueldón y Quinchao, se constataron los siguientes incumplimientos en relación a las materias que se indican:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

2.1. De la Capacitación al personal manipulador

a) En relación con el personal manipulador de alimentos, dependientes de empresa COAN Chile Ltda., se constató que la manipuladora, doña Mirta Sánchez Bahamonde, que cumple labores en el jardín infantil Piolín de Ancud, contratada por la citada empresa, no contaba con el curso "Manejo integral de manipulación de alimentos del personal manipulador de nivel medio y sala cuna", lo cual incumple lo dispuesto en el Título III, punto 10.1.3, de las citadas bases. (1)

La Dirección Regional de la JUNJI responde que en el acta de supervisión aplicada por la nutricionista de esa Entidad, quedó reflejada la falta de capacitación de la manipuladora, por lo que la empresa concesionaria regularizó la situación en el plazo estipulado en las bases técnicas.

Al respecto, el Servicio no aporta el certificado de la citada manipuladora que permita verificar la capacitación realizada, por lo cual correspondió mantener la observación, cuyo cumplimiento será verificado por esta Contraloría Regional en la etapa de seguimiento respectiva.

b) Se comprobó que la empresa COAN Chile Ltda., no dio cumplimiento a lo dispuesto en el Título III, punto 10.3.1 de las bases, dado que la nota mínima de aprobación de la capacitación para las manipuladoras se estableció en 5.0 y para aquellas personas que obtuvieran nota inferior, correspondía repetir la actividad para su aprobación, efectuándose dentro del mes siguiente la capacitación.

Al respecto, se constató que en la capacitación efectuada entre el 17 y 18 de enero del año 2013, la cual tuvo una asistencia de 24 manipuladoras de alimentos, 7 de ellas no aprobaron con la nota mínima exigida, las que se individualizan a continuación, por lo cual debían realizar otra capacitación; verificándose que al término de la visita, 12 de julio de 2013, ésta no se había realizado:

Nombre Manipuladora	Nota obtenida
Gladys Hernández Delgado	4.0
Magaly Antilef Antilef	4.5
Sandra Flores Castillo	4.9
Miriam Aro Furranca	4.9
María Allancán Sáez	4.9
Clara López Sánchez	4.0
Niurka Felipe García	4.0

La JUNJI señala que solicitará a la empresa COAN Chile Ltda., el cumplimiento de la segunda capacitación para las 7 manipuladoras que no aprobaron con la nota mínima exigida, exigiendo el envío de sus calificaciones. (2)

En atención a lo expuesto, procede mantener la observación a la espera de la aprobación de las capacitaciones antes citadas, las que serán validadas por esta Contraloría Regional en los programas de seguimiento que realice a ese Servicio.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

c) La empresa COAN Chile Ltda., incumplió lo dispuesto en el Título III, punto 10.3.1, de las bases, toda vez que no informó con un mes de anticipación a la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Lagos, el calendario de capacitación de las manipuladoras de alimentos, realizado entre el 17 y 18 de enero del 2013.

En su respuesta, la JUNJI informa que en el mes de septiembre de 2013 oficiará a la gerencia zonal de la empresa COAN Chile Ltda., a fin de que en el próximo ciclo de capacitaciones se de cumplimiento a lo establecido en las bases.

Atendido lo anterior, corresponde mantener la observación hasta verificar su efectividad y acatamiento en la etapa de seguimiento respectiva.

d) La empresa COAN Chile Ltda., no dio cumplimiento a enviar copia de las certificaciones de la capacitación, a la Dirección Regional de JUNJI, en el período inmediatamente posterior a su realización, contraviniendo lo dispuesto en el Título III, punto 10.1.3, de las bases de la licitación.

La Dirección Regional de la JUNJI indica que requirió a la empresa copias de las capacitaciones, las que fueron remitidas a este Órgano de Control durante la fiscalización.

Al respecto, si bien procede dar por subsanada la observación en atención a los documentos proporcionados, corresponde que el Servicio adopte las medidas correctivas tendientes a evitar que dicha situación se repita en el futuro, lo cual será verificado en una próxima fiscalización que realice esta Entidad de Control sobre la misma materia.

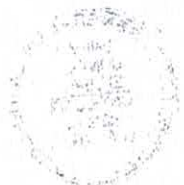
**2.2. Supervisiones por parte del prestador**

Se comprobó que la empresa COAN Chile Ltda., no dio cumplimiento a lo dispuesto en el Título III, punto 10.2, de las bases, toda vez que no realizó supervisiones mensuales para los jardines que se detallan a continuación:

Establecimiento	Comuna	Mes no supervisado por la empresa
Angelitos de Chiloé	Dalcahue	Junio de 2012
Regalitos del Cielo	Quemchi	Junio de 2012
Sala Cuna Islita	Calbuco	Marzo de 2013

Además, acorde a lo dispuesto en el título III, punto 10.2, de las bases, se constató que la empresa COAN Chile Ltda., no cumplió con remitir copia de las supervisiones a la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Lagos.

En efecto, requeridos dichos antecedentes por este Organismo de Control a la JUNJI, se verificó que la empresa COAN Chile Ltda., recién con fecha 10 de julio de 2013, remitió vía correo electrónico un total de 27 actas de las supervisiones, las cuales se detallan en anexo N° 3.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En su respuesta, la JUNJI señala que solicitará a la empresa COAN Chile Ltda., la regularización de ese aspecto, durante el mes de septiembre de 2013. Agrega, que requerirá también las copias de las actas de supervisión aplicadas. (5)

Atendido lo anterior, procede mantener la observación hasta regularizar el proceso de remisión de las copias de las actas de supervisión realizadas por la concesionaria, en la periodicidad establecida en las bases, lo que será verificado por este Ente Contralor en los programas de seguimiento que realice a ese Servicio.

### 2.3. Elementos y materiales para el personal manipulador

Sobre el particular, se verificó que la empresa COAN Chile Ltda., no proporcionó los elementos y materiales a su personal, conforme al siguiente detalle:

a) En el jardín infantil Piolín de Ancud no entregó dos delantales y dos pares de guantes de látex gruesos a las manipuladoras. En relación con el material de aseo, se advirtió que éstos eran insuficientes, puesto que sólo entregó un rollo de papel higiénico y uno de toalla absorbente, para el mes. (6)

En su respuesta, la Dirección Regional de la JUNJI señala que en el acta de supervisión del día 13 de julio de 2013, aplicada por la nutricionista de ese Servicio, quedaron registrados los incumplimientos, cuya visita se realizó 6 días antes de la fiscalización de esta Contraloría Regional, el 19 de julio de 2013. Agrega que las observaciones fueron solucionadas por la empresa concesionaria en los plazos estipulados en las bases técnicas.

Al respecto, cabe precisar que las fechas tanto de la supervisión de la JUNJI y la fecha de fiscalización de este Organismo de Control, no corresponden a las señaladas por ese Servicio, toda vez que la visita al citado jardín se había realizado por la nutricionista el día 13 de junio del 2013, según consta en el acta folio N° 711, en la que se dejaron establecidos los citados incumplimientos; sin embargo, al 17 de junio de 2013, fecha en que este Ente de Control visitó el citado establecimiento, se mantenían las referidas observaciones.

Además, la JUNJI no aporta en su respuesta la documentación necesaria que permita validar que efectivamente fueron entregados los elementos faltantes por la empresa COAN Chile Ltda., en los cinco días de plazos estipulados en las bases, por lo que corresponde mantener la observación hasta verificar su cumplimiento en la etapa de seguimiento respectiva.

b) Para los establecimientos Gotitas de Amor, de Quemchi; Los Bajitos de Queilen y Centro Educativo Cultural de Infancia (CECI) Chiquihue Alto de Puerto Montt, faltó entregar a las manipuladoras 3 pecheras y 3 mascarillas de género. (7)

c) En el establecimiento CECI Chiquihue Alto de Puerto Montt, no proporcionó a la manipuladora un par de guantes de látex y no contaba con casillero o locker. (7)





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Por lo antes expuesto la empresa COAN Chile Ltda., no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el título III, punto 10.1.2, de las bases técnicas y operativas de la licitación; acorde a lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta, punto C, de la resolución afecta N° 44, del 6 de febrero de 2012, los citados incumplimientos, constituyen una infracción leve de la empresa prestadora del servicio.

7

Respecto de las letras b) y c), la JUNJI responde que aplicará el instrumento de supervisión denominado "C-6", con la finalidad de evaluar los aspectos señalados y requerir su solución si fuera pertinente.

Atendido lo anterior, procede mantener las observaciones hasta verificar la efectividad de las medidas comprometidas por el Servicio, en especial, la entrega de los bienes y elementos antes citados, en los plazos estipulados en las bases técnicas, lo que será validado por este Órgano de Control en los programas de seguimiento que realice a esa Entidad.

#### 2.4. Presentación del personal manipulador

Respecto de las manipuladoras contratadas por la empresa COAN Chile Ltda., en los jardines visitados, se constaron las siguientes situaciones:

a) En el jardín infantil Angelitos de Chiloé de Dalcahue, una manipuladora del establecimiento, el día de la visita, 19 de junio de 2013, no se encontraba usando el uniforme completo.

b) En el establecimiento, CECI Chiquihue Alto de Puerto Montt, una trabajadora, el día de la visita, el 21 de junio de 2013, tenía su pechera de género con hongos.

Lo anterior, infringe lo dispuesto en el título III, punto 10.1.1, de las bases técnicas y operativas de la licitación y acorde a lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta, punto C, de la resolución afecta N° 44, del 6 de febrero de 2012. Los citados incumplimientos, constituyen una infracción leve de la empresa prestadora del servicio.

Cabe agregar que los citados incumplimientos, contravienen también lo dispuesto en el artículo 56, del decreto N° 977, de 1996 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario de los Alimentos.

8

Respecto a los incumplimientos de las letras a) y b), la Dirección Regional de la JUNJI indica que aplicará el instrumento de supervisión denominado "C-6", con la finalidad de evaluar los aspectos señalados y requerir su solución si fuera pertinente.

Por lo anterior, corresponde mantener las observaciones del rubro hasta confirmar su regularización, en los programas de seguimiento que realice esta Entidad de Control a ese Servicio.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

2.5. **Ámbito físico, vajilla, utensilios, elementos y útiles de aseo y sanitización**

Sobre el particular, se determinaron los siguientes hechos:

a) En el jardín infantil Piolín de Ancud se comprobó la falta de 20 mamaderas correspondientes a la vajilla nivel sala cuna mayor; además de dos ollas de litro, 2 jarros de dos litros, tres bol, un exprimidor, una juguera y una caja para cubiertos; todo lo cual contraviene lo dispuesto en el título III, puntos 14 y 15 de las citadas bases. 9

A su vez, faltaba un basurero de pedal en la sala de leche, incumpliendo lo dispuesto en el título III, punto 16, de las bases.

Asimismo, se verificó que en la cocina de leche la pintura era deficiente, así como en los armazones de los lavaplatos, en repisas y tapacantos de la bodega del servicio dietético de leche. En tanto, se evidenció la falta de mantención, pintura y sellado de los quemadores de la cocina industrial, todo lo cual no se ajusta a lo dispuesto en el título III, puntos 13.1, 13.2, y 13.3, de las bases. 9

La Dirección Regional de la JUNJI responde que en el acta de supervisión del día 13 de julio de 2013, aplicada por la nutricionista de ese Servicio, quedaron registrados los incumplimientos, cuya la visita se realizó 6 días antes de la fiscalización efectuada por esta Entidad de Control. Agrega, que las observaciones fueron solucionadas por la empresa concesionaria, en los plazos estipulados en las bases técnicas.

Al respecto, procede mantener la observación, por cuanto el Servicio no aporta en su respuesta la documentación que confirme la entrega de los elementos faltantes, en los plazos estipulados en las bases, lo cual será verificado por esta Contraloría Regional en la etapa de seguimiento respectiva. Además, cabe insistir que a la fecha de la visita realizada por este Órgano de Control -17 de junio de 2013-, se mantenían las observaciones antes citadas. 9

b) En los recintos infantiles CECI Chiquihue Alto de Puerto Montt y Regalitos del Cielo de Quemchi, se constató que no contaban con campana extractora de vapores, la cual debía estar en funcionamiento desde el primer día de inicio del programa de alimentación, incumpliendo lo establecido en el título III, punto 13.1.2 de las bases.

En su respuesta, la JUNJI señala que respecto al jardín Regalitos del Cielo de Quemchi, se encuentra en una etapa de readecuación y habilitación y se está a la espera de las resoluciones e informes del Servicio de Salud, por lo que corresponde mantener la observación a la espera de validar, en la etapa de seguimiento respectiva, la instalación y operación de la campana extractora de vapores. 10

c) En el jardín infantil CECI Chiquihue Alto de Puerto Montt, se advirtió que el cálculo del gramaje no se efectúa diariamente y que no se realiza en base al peso real de las raciones, sino que se realiza en base al total de niños que asisten al establecimiento, por la cantidad señalada en el Manual





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

de Buenas Prácticas en Programas de Alimentación Parvulario otorgado por la empresa COAN Chile Ltda., en contraposición a lo establecido en el título III, punto 10.1.1, de las bases.

La Dirección Regional de la JUNJI responde respecto a los incumplimientos de las letras b) y c), en relación con el jardín infantil CECI Chiquihue Alto de Puerto Montt, que éste fue cerrado a partir del 14 de agosto de 2013.

Atendido lo anterior, es dable hacer presente que si el jardín infantil CECI Chiquihue Alto de Puerto Montt vuelve a funcionar, corresponde que la JUNJI exija el cabal cumplimiento de las bases por parte del concesionario, lo que será verificado por esta Entidad de Control en una futura fiscalización que se realice a ese Servicio.

11

d) En los establecimientos Gotitas de Amor de Quinchao y Semillitas de Oqueldán de Quellón, los equipos de iluminación ubicados en la cocina y bodega de alimentos, no contaban con pantalla hermética protectora para evitar, en caso de rotura del material, contaminar los alimentos, incumpliendo con ello lo dispuesto en el título III, punto 13.1.3, de las bases y lo señalado en el artículo 34 del decreto N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud.

En su respuesta, la JUNJI señala que mediante el oficio N° 15-1474, de 29 de agosto de 2013, requirió a la Corporación Municipal de Quinchao, subsanar la materia observada. Agrega, que oficiará a la brevedad al Centro de Padres y Apoderados del programa PMI Semillitas de Oqueldán de Quellón, para que solucione la observación formulada.

Por lo expuesto, procede mantener la observación a la espera de la materialización de las correcciones solicitadas a la corporación municipal y centro de padres y apoderados precedentemente individualizados, lo que será verificado por este Ente Contralor en los programas de seguimiento que realice a ese Servicio.

\* e) En los jardines Gotitas de Amor de Quinchao, Angelitos de Chiloé de Dalcahue, Semillitas de Oqueldán de Quellón, Isleta de Calbuco y Chiquihue Alto de Puerto Montt, se constató que las mallas mosquiteras en ventanas operables de la sala de hábitos higiénicos de los niños, cocina, bodega de alimentos y baño de personal, se encontraban en mal estado, lo que no se ajusta a lo contenido en el título III, puntos 13.1.3, de las bases, los artículos 25, letra d), y 32 del decreto N° 977, de 1996, así como lo dispuesto en los artículos 13 y 17, del decreto N° 289, de 1989, ambos del Ministerio de Salud.

Acorde a lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta, punto C, de la resolución afecta N° 44, del 6 de febrero de 2012, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, los citados incumplimientos constituyen infracciones categorizadas como leves y graves para la empresa prestadora del servicio.

12

El Servicio responde, respecto a los incumplimientos en los jardines Gotitas de Amor de Quinchao, Angelitos de Chiloé de Dalcahue e Isleta de Calbuco, que aplicará el instrumento de supervisión denominado





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

"C-6", en un plazo no superior al 30 de septiembre de 2013, con la finalidad de evaluar los aspectos señalados y requerir la solución si fuera pertinente.

Agrega, que en el caso del jardín infantil CECI Chiquihue Alto de Puerto Montt, que éste fue cerrado a partir del 14 de agosto de 2013. En tanto, sobre el jardín Semillitas de Oqueldán de Quellón, informa que por tratarse de un programa de mejoramiento de atención para la infancia (PMI), la alimentación es administrada directamente por la JUNAEB.

Por lo anterior, corresponde mantener las observaciones formuladas respecto de los jardines Gotitas de Amor de Quinchao, Angelitos de Chiloé de Dalcahue e Islita de Calbuco hasta confirmar su regularización, en los programas de seguimiento que realice esta Entidad de Control a ese Servicio.

En cuanto al jardín infantil CECI Chiquihue Alto de Puerto Montt, es dable hacer presente que si vuelve a funcionar, corresponde que la JUNJI exija el cabal cumplimiento de las bases por parte del concesionario, lo que será verificado por esta Entidad de Control en una futura fiscalización que se realice a ese Servicio.

Finalmente, sobre el jardín Semillitas de Oqueldán de Quellón, corresponde dar por subsanada la observación. Sin perjuicio de ello, se remitirá copia del presente informe a la Dirección Regional de la JUNAEB, Región de Los Lagos, para que adopte las acciones correctivas pertinentes.

#### 2.6. Planificación de minutas

Se comprobó en el jardín infantil Semillitas de Oqueldán de Quellón, la minuta del mes de marzo de 2013 elaborada por la empresa COAN Chile Ltda., no contaba con el timbre y firma del profesional nutricionista de JUNJI Región de Los Lagos, lo cual infringe lo dispuesto en el título II, punto 7, de las bases y acorde a lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta, punto C, de la resolución afecta N° 44, del 6 de febrero de 2012, siendo dicho incumplimiento una infracción leve de la empresa prestadora del servicio.

La Dirección Regional de la JUNJI indica que por tratarse de un programa PMI, la alimentación es administrada directamente por la JUNAEB.

Atendido lo anterior, corresponde dar por subsanada la observación. Sin perjuicio de ello, procede remitir copia del presente informe a la Dirección Regional de la JUNAEB, Región de Los Lagos, para que adopte las acciones correctivas pertinentes.

#### 3. Del inventario y bodega de alimentos

Sobre la materia, de las visitas efectuadas a los 10 jardines infantiles y bodegas zonales de la empresa prestadora COAN Chile Ltda., se constataron las observaciones que se presentan a continuación:

a) Con fecha 1 de julio de 2013, se visitó la bodega COAN Chile Ltda., ubicada en ruta 5, comuna de Llanquihue,





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

determinándose que en la bodega de alimentos perecibles se encontraban refrigeradores y cocinas para ser dados de baja, sin existir la debida separación con los citados alimentos, de tal forma de proteger el buen estado e higiene y salubridad de ellos, contraviniendo lo dispuesto en el título III, punto 4) de las bases y artículo 14 del decreto N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud.

En su respuesta, la JUNJI señala que la evaluación de los recintos de bodegas de almacenamiento de las empresas concesionarias, son de responsabilidad directa de la JUNAEB.

Por lo expuesto, corresponde dar por subsanada la observación. Sin perjuicio de ello, se remitirá copia del presente informe a la Dirección Regional de la JUNAEB, Región de Los Lagos, para que adopte las acciones correctivas pertinentes.

b) En la bodega de alimentos, del jardín infantil y sala cuna Piolín de Ancud y sala cuna Regalitos del Cielo de Quemchi, se advirtieron alimentos vencidos, los cuales no se encontraban separados como productos no aptos para el consumo, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 19 del decreto N° 977, del 1996, del Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

Establecimiento	Fecha Fiscalización	Producto	Fecha de vencimiento
Piolín	17.06.2013	2 Paquetes de cereal de arroz instantáneo de 350 grs.	31.05.2013
		Bolsa de maicena	12.06.2013
Regalitos del Cielo	24.06.2013	Bolsa de maicena	12.06.2013

13

La Dirección Regional de la JUNJI indica que en los citados jardines, se aplicará el instrumento de supervisión denominado "C-6", en un plazo no superior al 30 de septiembre de 2013, con la finalidad de evaluar los aspectos señalados e imputarlos para requerir la solución si corresponde.

Por lo anterior, corresponde mantener las observaciones del rubro hasta confirmar su regularización, en los programas de seguimiento que realice esta Entidad de Control a ese Servicio.

c) Sobre la bodega de alimentos del jardín infantil, Angelitos de Chiloé, dependiente de la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue, se constató que ella se encuentra contigua al baño del personal y para acceder a la misma se debe ingresar a la oficina de la dirección del establecimiento, en donde se atienden apoderados y transitan niños.

Asimismo, se advirtió que la citada bodega de alimentos, presenta un orificio en cielo raso, el que da al entretecho del establecimiento, lo que afecta mantener la higiene y seguridad de los alimentos, por cuanto se exponen a humedad y a la posible entrada de roedores. Dichas situaciones contravienen lo dispuesto en el artículo 17 y 23 del decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud.

La JUNJI responde que esos aspectos son de responsabilidad de la Corporación Municipal de Dalcahue; no obstante, la unidad





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

de fiscalización efectuará una visita el día 3 de septiembre de 2013, a fin de registrar tales observaciones.

Por lo expuesto, corresponde mantener la observación, a la espera que la JUNJI realice la visita de fiscalización antes citada y concrete la corrección de las situaciones que detecte, lo que será validado por esta Entidad de Control en la etapa de seguimiento respectiva.

d) En la bodega de alimentos del jardín CECI Chiquihue Alto, Programa Alternativo, dependiente de la Municipalidad de Puerto Montt, se constató que el día 21 de junio de 2013, la empresa COAN Chile Ltda., realizó trabajos de pinturas en la citada dependencia, las labores se efectuaron con la presencia de los infantes asistentes al jardín y sin hacer retiro de los alimentos que se encontraban en la bodega, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 17 del decreto N° 289, de 1989 y artículo 43 del decreto N° 977, de 1996, ambos del Ministerio de Salud.

La Dirección Regional de la JUNJI reitera que el jardín infantil CECI Chiquihue Alto de Puerto Montt, fue cerrado a partir del 14 de agosto de 2013, sin perjuicio de lo cual, oficiará a las empresas concesionarias que prestan servicios a la JUNJI en la región, antes del 30 de septiembre de 2013, respetar los horarios de atención de los párvulos para ejecutar trabajos de esa naturaleza.

Atendidas las acciones implementadas por ese Servicio, procede dar por subsanada la observación.

#### 4. De las instalaciones de los jardines y/o salas cunas

De la inspección física realizada a los 10 jardines infantiles de las comunas de Puerto Montt, Calbuco, Ancud, Dalcahue, Castro, Quellón, Quemchi, Queilen, Puqueldón y Quinchao, se determinaron las siguientes observaciones de responsabilidad de los sostenedores a cargo de los jardines:

a) Los jardines infantiles, Angelitos de Chiloé y CECI Chiquihue Alto, dependientes de la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue y Municipalidad de Puerto Montt, respectivamente, no contaban con espacio de comedor para el personal, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo N° 28 del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.

b) En el jardín Angelitos de Chiloé de Dalcahue, el baño del personal se encontraba en mal estado, toda vez que el WC presentaba trizadura y no contaba con tapa, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 13, del decreto N° 289, de 1989, del del Ministerio de Salud.

En su respuesta, la JUNJI señala respecto a los incumplimientos de las letras a) y b), que en el jardín infantil Angelitos de Chiloé, la unidad de fiscalización efectuará una visita el día 3 de septiembre de 2013, incorporando en el informe de fiscalización las observaciones indicadas junto a las que se pudieran verificar durante la inspección. Agrega, que mediante oficio N° 15-1473, de 19 de agosto de 2013, requirió a la citada Corporación regularizar las





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

materias observadas. Finalmente, reitera que el jardín infantil CECI Chiquihue Alto se encuentra cerrado desde el 14 de agosto de 2013.

Atendido lo anterior, procede mantener la observación referida al jardín infantil Angelitos de Chiloé, hasta verificar la efectividad de las correcciones que exigirá a la aludida corporación, lo cual será verificado en los programas de seguimiento que realice esta Entidad de Control a ese Servicio.

\* c) En el jardín y sala cuna, Arco Iris, dependiente de la Corporación Municipal de Castro para la Educación, Salud y Atención al Menor, las ventanas estaban emplazadas en el segundo piso, sin contar con rejas de protección no trepables y con la altura mínima de 1,40 mts., atendido lo dispuesto en el artículo 4.5.5, Capítulo 5, Título 4, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

\* Además, si bien el citado jardín contaba con plan de evacuación para emergencias, se observó que el resbalín de evacuación no contaba con rejas de seguridad, lo que no se aviene a lo dispuesto en el artículo 6, del decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud y artículo 9, letra B), del decreto N° 548, de 1989, del Ministerio de Educación.

Sobre el particular, la JUNJI señala que mediante oficio N° 15-1472, de 29 de agosto de 2013, requirió a la Corporación Municipal de Castro, regularizar las materias observadas.

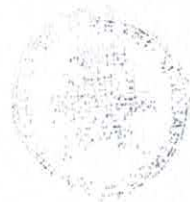
Por lo anterior, corresponde mantener la observación hasta confirmar, en la etapa de seguimiento respectiva, la efectividad de las acciones correctivas pertinentes.

\* d) En el jardín infantil, Regalitos de Cielo, dependiente de la Municipalidad de Quemchi, se constató que no contaba con plan de evacuación y de emergencia en caso de catástrofes; además, la puerta de escape se abatía hacia adentro de la sala, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 6, del decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud.

\* Asimismo, en el mismo jardín, en las áreas de uso y tránsito de los infantes se encontraba elementos pesados que podrían caer sobre los menores y provocar accidentes durante el funcionamiento del establecimiento, tales como equipo musical y maceteros sin contar con reja de seguridad, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en la normativa institucional de la JUNJI, denominada "Manual de Seguridad y Prevención de Riesgos de Accidentes en Educación Parvularia", del año 2005.

\* A su vez, se evidenció la existencia de enchufes a baja altura y sin protección para el alcance de los menores, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 7 del decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud.

En su respuesta, la Dirección Regional de la JUNJI indica que en el establecimiento, durante el período comprendido entre el 5 de septiembre de 2012 al 3 de julio de 2013, se realizaron trabajos de habilitación y





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

adecuación, encontrándose actualmente con recepción municipal provisoria, a la espera de obtener la resolución e informe sanitario del Servicio de Salud.

Atendido lo anterior, procede mantener las observaciones a la espera de concretar las acciones correctivas, como la obtención de la resolución e informe sanitario del Servicio de Salud, la elaboración de un plan de evacuación y de emergencia en caso de catástrofes, la modificación de la puerta de escape, el cumplimiento del Manual de Seguridad y Prevención de Riesgos de Accidentes en Educación Parvularia, y los cambios de enchufes a baja altura o protección de éstos para evitar el alcance de los menores, lo que será verificado por esta Entidad de Control en los programas de seguimiento que realice a la JUNJI, Región de Los Lagos.

e) En el jardín Semillitas de Oqueldán, comuna de Quellón, perteneciente al Programa Alternativo de Mejoramiento de Atención a la Infancia, (PMI), dependiente del Centro General de Padres y Apoderados Semillitas de Oqueldán, se comprobó la falta de aseo e higiene, tanto en la cocina y artefactos, tales como lavaplatos (presencia de hongos) y refrigerador; además, había leña apilada dentro de la cocina. Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 17 del decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud.

La Dirección Regional de la JUNJI responde que cambió al personal que trabajaba en el establecimiento.

Por lo anterior, corresponde mantener la observación hasta confirmar, en la etapa de seguimiento respectiva, que las situaciones observadas no se repiten en la actualidad.

#### 5. Análisis químico y microbiológico

Sobre el particular, acorde a lo informado por la Dirección Regional de JUNAEB Región de Los Lagos, en los meses de agosto y septiembre de 2012, se tomaron muestras de raciones servidas en 12 jardines infantiles del programa de alimentación párvulos JUNJI.

El resultado de los análisis realizados por los laboratorios Aguagestión S.A. y CEAL Ulago, conllevó a que la JUNAEB notificara la aplicación de multas, mediante las resoluciones exentas N°s. 423 y 424, ambas del 27 de marzo de 2013, y 994 del 1 de julio de 2013, por incumplimiento de controles definidos en el sistema de control, aseguramiento y gestión de calidad, contemplados en las bases administrativas, técnicas, operativas y anexos de la propuesta pública N° 35, de 2011, a la empresa COAN Chile Ltda., por la suma de \$ 728.128.

Las citadas resoluciones fueron notificadas mediante las cartas N°s. 87, del 1 de abril de 2013 y 243, del 1 de julio de 2013, al término de la visita, 11 de julio de 2013, el prestador tenía el plazo de 15 días hábiles, para presentar ante la Secretario General de la JUNAEB, su derecho a reclamación, conforme lo dispuesto en el punto 30, letra e), de las bases administrativas de la citada licitación.

Sobre el particular, consultada la JUNAEB Región de Los Lagos, informó mediante correo electrónico del 11 de septiembre de 2013, que a esa data el proceso se encuentra en etapa de reclamación, por lo cual





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

no se ha emitido resolución exenta que dé respuesta a los recursos interpuestos, por lo que, una vez ocurrido aquello, el departamento de gestión de recursos procederá a indicar el modo de cobro de las multas definitivas.

Su efectividad y cumplimiento, será validado por esta Entidad de Control en los programas de seguimiento que realice a esa Institución.

**6. Sobre certificado mensual del servicio PAP.**

Al respecto, se comprobó lo siguiente:

a) En el establecimiento CECI Chiquihue Alto de Puerto Montt, dependiente de la Municipalidad de Puerto Montt, el día de la visita - 21 de junio de 2013-, el certificado PAP, folio N° 83528, del mes de junio de 2013, se encontraba incompleto, toda vez que no registraba las raciones de los días 19, 20 y 21, del citado mes, las cuales deben registrarse diariamente, conforme lo establecido título III, punto 2) de las bases de la licitación.

b) En el jardín infantil Regalitos del Cielo, dependiente de la Municipalidad de Quemchi, el certificado mensual del servicio PAP del personal, Folio N° 78731, del mes de junio de 2013, se informó un total de 5 raciones en exceso, toda vez que revisadas las asistencias del citado mes, las trabajadoras, señoras Joana Vidal Vargas, Erika Torres Gallardo y Oralia Alvarado Reicahuin, hicieron uso de permiso administrativo y/o licencia médica, los días que se detallan en anexo N° 4, por lo cual las raciones informadas en el citado certificado no se ajustaron a las raciones efectivamente servidas, contraviniendo lo dispuesto en el título III 2), de las bases técnicas programa de alimentación de párvulos de la licitación N° 35 de 2011.

c) En la sala cuna Miguitas de Miel de la comuna de Puqueldón, dependiente de Corporación Municipal de Puqueldón para la Educación, Salud y Atención de Menores, se informó en el certificado mensual del servicio personal PAP, Folio N° 51861, del mes junio de 2013, un total de 4 raciones en exceso, puesto que revisada la asistencia del citado mes, las señoras Luz Miranda Rodríguez y Andrea Ruíz Ojeda, hicieron uso de permiso, los días que se detallan en anexo N° 5, por lo que las raciones informadas no se ajustaron a las efectivamente servidas, lo que infringe lo dispuesto en el título III 2), de las bases técnicas programa de alimentación de párvulos de la licitación N° 35 de 2011.

d) En el jardín infantil y sala Cuna Los Bajitos de la comuna de Queilen, dependiente de Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Queilen, se informó en el certificado mensual del servicio PAP del personal, Folio N° 35048, del mes de junio de 2013, un total de 13 raciones en exceso, cuya diferencia se produce desde el día 3 al 14 de junio de 2013, donde se informan tres raciones diarias adicionales sin justificación, ya que el personal contratado para el establecimiento es de cinco personas y se informan 8 raciones, cuyo detalle constan en los anexos N° 6 y 7, respectivamente.

Asimismo, en relación con los días 11 y 14 de junio de 2013, las trabajadoras, Yaneth Llaiquel Godoy, Gloria Márquez Calisto, Jenifer Orrego Cárcamo y Doris Llanquilef Padget, hicieron uso de permiso, cuyo detalle consta en anexo N° 7, por ello las raciones informadas no se ajustaron a las





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

efectivamente servidas, lo cual contraviene lo dispuesto en el título III 2), de las bases técnicas programa de alimentación de párvulos de la licitación N° 35 de 2011.

e) El día 26 de junio de 2013, se visitó el jardín y sala Cuna Los Bajitos de la comuna de Queilen, advirtiéndose que en el certificado mensual del servicio PAP del personal, folio N° 35048, consignaban 8 raciones desde el día al 17 al 28 de junio de 2013, declarándose en el citado documento 80 raciones, lo cual no se ajustaba a las raciones realmente otorgadas, toda vez que mediante la resolución exenta N° 15-346 del 26 de junio de 2013, la JUNJI autorizó a la Corporación para suspender las actividades entre el 17 al 28 de junio de 2013, por lo cual en período señalado no se entregaron raciones al personal, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el título III, número 2) de las bases de la licitación.

Ahora bien, requerido el citado certificado a la JUNJI Región de Los Lagos, el día 11 de julio de 2013, se verificó que éste evidencia el cambio realizado, borrando las ocho raciones anotadas originalmente, consignando en su reemplazo cero raciones, que corresponde a la información real. Dicho cambio se realizó con posterioridad a la visita de este Organismo de Control,

*Que  
no  
se  
debe*

f) Para los meses de marzo y mayo de 2013, se informaron en los certificados mensuales del servicio PAP del personal, folios N° 35045 y 35047, un total de 61 raciones en exceso. La diferencia se produce por cuanto en el mes de marzo, se informa una ración diaria adicional sin justificación, dado que el personal contratado, informado por la citada corporación para el establecimiento, es de siete personas y se declaran ocho raciones. Asimismo, para el mes de mayo, se informan dos raciones diarias adicionales sin justificación, por cuanto el personal contratado para dicho mes es de seis personas. El detalle del personal y raciones se detalla en los anexos N°s 6 y 8, respectivamente.

g) Para los meses de enero, marzo, abril, mayo y junio del año 2012, se informaron en los certificados mensuales del servicio PAP del personal, folios 46994, 6056, 6486, 6487 y 6488 un total de 397 raciones en exceso. La diferencia se produce por cuanto en los meses de enero, marzo, abril, mayo y junio, se informan entre 7 y 10 raciones diarias; no obstante, el personal contratado por la citada corporación para el establecimiento, es de cinco personas para esos meses. El detalle de lo expresado anteriormente se exhibe en los anexos N°s 9 y 10.

h) Para el mes de julio del año 2012, en los días 17, 18 y 20 del citado mes, se informaron en el certificado mensual del servicio PAP del personal, folio N° 6084, un total de 3 raciones en exceso, dado que en los citados días se declararon 8 raciones; no obstante, el personal contratado para el establecimiento en ese mes fue de siete personas. El detalle del personal contratado y raciones informadas en exceso se muestran en los anexos N°s 9 y 11.

La Dirección Regional de la JUNJI responde respecto de las inconsistencias en el registro de raciones del personal, anteriormente detalladas, que a través de los oficios N°s 15/26, de 24 de febrero de 2012, y 15/23, de 11 de febrero de 2013, enviados a todos los jardines de la región, refuerzan la metodología y responsabilidad en el llenado del certificado de raciones servidas tanto a párvulos como para el personal.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Agrega, que en la primera semana de septiembre de 2013, realizará una reunión de coordinación entre los equipos de trabajo de la Dirección Regional, a fin de que tanto las fiscalizaciones como las supervisiones que se realicen hasta el término del año lectivo 2013, contemplen la revisión de las raciones servidas al personal, de tal forma de asegurar certificados del servicio de alimentación refleje las raciones entregadas reales.

Atendido lo anterior, procede mantener las observaciones, toda vez que, acorde a lo dispuesto en el Título III, N° 2, de las bases técnicas de la licitación N° 35 de 2011, es responsabilidad de la Dirección Regional de la JUNJI, revisar los certificados y resguardar su óptimo uso, situación que no se cumple en los casos señalados en las letras b), c), d) f), g) y h), donde se comprobó que los certificados mensuales del servicio PAP del personal informaron en total 483 raciones en exceso, lo cual conllevó a que esas raciones les fueran pagadas a la empresa COAN Chile Ltda., por la JUNAEB.

Por lo expuesto, corresponde que la autoridad regional de la JUNJI ordene instruir un proceso sumarial a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas.

7. Otras observaciones derivadas de la visitas a terreno

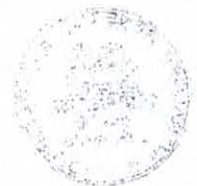
El jardín infantil Los Bajitos, dependiente de Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Queilen, no contaba con protocolos para enfrentar situaciones de maltrato infantil, lo cual no se ajusta a lo instruido por en los oficios circulares N°s. 15/160, de 30 de julio de 2008, y 15/1, de 7 de enero de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva y Directora Regional de Los Lagos, respectivamente, que remiten protocolo y orientaciones ante situaciones de maltrato infantil y/o abuso sexual.

La Dirección Regional de la JUNJI no se pronuncia sobre este punto en su respuesta al preinforme, por lo cual procede mantener la observación, correspondiendo, por tanto, que ese Servicio adopte las medidas correctivas pertinentes, a fin de que el jardín infantil Los Bajitos de Queilen, de cumplimiento a los instructivos institucionales referidos a los protocolos para enfrentar situaciones de maltrato infantil, lo que será verificado por este Organismo de Control en una futura fiscalización que realice a esa Entidad.

**CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas en el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir que la JUNJI, Región de Los Lagos, en general, ha dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria del programa alimentario del párvulo. No obstante, se mantienen algunas situaciones, respecto de las cuales el citado Servicio deberá adoptar las medidas correspondientes:

1. La Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Lagos, cursó los certificados mensuales del servicio PAP del personal, de los jardines infantiles Regalitos del Cielo, sala cuna Miguitas de Miel, Los Bajitos de de Queilen, dependientes de la Municipalidad de Quemchi, Corporaciones Municipales de Puqueldón y Queilen, respectivamente, mediante los cuales se informó un total 483 raciones en exceso, lo que derivó en que esas raciones fueran pagadas a la





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

empresa COAN Chile Ltda., por la JUNAJE, por lo cual corresponde que el Servicio instruya un proceso sumarial a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas, remitiendo a esta Entidad de Control el acto administrativo que así lo disponga, al término de 10 días hábiles.

2. La JUNAJE no observó la existencia de trabajadoras sin capacitación, y otras empleadas que no obtuvieron la nota mínima de aprobación, de la empresa COAN Chile Ltda. Además, permitió que la citada concesionaria remitiera, en forma extemporánea, tanto el calendario de capacitación como las certificaciones, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el Título III, punto 10.1.3, de las bases de la licitación N° 35 de 2011.

3. La JUNAJE no exigió a la citada empresa concesionaria las supervisiones mensuales en los jardines Angelitos de Chiloé de Dalcahue, Regalitos del Cielo de Quemchi y sala cuna Islita de Calbuco, como asimismo, el envío oportuno de las copias de las supervisiones a la Dirección Regional, en contravención a lo establecido en el Título III, punto 10.2, de las anotadas bases.

4. La JUNAJE no reparó en que la empresa COAN Chile Ltda., no proporcionara los elementos y materiales a su personal manipulador que se desempeñaba en los jardines infantiles Piolín de Ancud, Gotitas de Amor de Quemchi, Los Bajitos de Queilen y Centro Educativo Cultural de Infancia (CECI) Chiquihue Alto de Puerto Montt, según consta en el punto 2.3, del presente informe, lo que infringe lo dispuesto en el título III, punto 10.1.2, de las bases técnicas y operativas de la licitación, en concordancia con lo previsto en la cláusula décimo cuarta, punto C, de la resolución afecta N° 44, del 6 de febrero de 2012.

5. La JUNAJE no observó los incumplimientos por parte del personal manipulador de la empresa COAN Chile Ltda., tales como falta del uniforme completo, pechera de género con hongos, entre otros, en los jardines infantiles Angelitos de Chiloé de Dalcahue y CECI Chiquihue Alto de Puerto Montt, lo que consta en el punto 2.4, del presente informe, en contravención a lo dispuesto en el título III, punto 10.1.1, de las bases técnicas y operativas de la licitación, y transgrede lo establecido en el artículo 56, del decreto N° 977, de 1996 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario de los Alimentos, en concordancia a lo prescrito en la cláusula décimo cuarta, punto C, de la resolución afecta N° 44, del 6 de febrero de 2012.

6. La Dirección Regional de la JUNAJE no advirtió que la empresa COAN Chile Ltda., en los jardines infantiles, Piolín de Ancud, CECI Chiquihue Alto de Puerto Montt, Regalitos del Cielo de Quemchi, Gotitas de Amor Quinchao y Angelitos de Chiloé Dalcahue carecía de la vajilla necesaria, tales como mamaderas, ollas, jarros, bol, exprimidor, juguera, cubiertos, basureros; así como de una campana extractora de vapores y una pantalla hermética protectora. Además, existían artefactos deficientes, como cocina de leche, lavaplatos y repisas, mallas mosquiteras en ventanas operables, lo que se suma a pinturas en mal estado. Asimismo, no observó que el cálculo del gramaje no se efectúa diariamente y que no se realiza en base al peso real de las raciones, Todo lo anterior, contraviene lo dispuesto en el título III, puntos 10.1.1, 13.1, 13.1.3, 13.2, y 13.3, 14, 15 y 16 de las citadas bases, y lo señalado en los artículos 32 y 34 del decreto N° 977, de 1996, así como lo dispuesto en los artículos 13 y 17, del decreto N° 289, de 1989, ambos del Ministerio de Salud.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

7. En la bodega de alimentos, del jardín infantil y sala cuna Piolín de Ancud y sala cuna Regalitos del Cielo de Quemchi, dependientes de la JUNJI y de la Municipalidad de Quemchi, se advirtieron alimentos vencidos, los cuales no se encontraban separados como productos no aptos para el consumo, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 19 del decreto N° 977, del 1996, del Ministerio de Salud.

8. La bodega de alimentos del jardín infantil, Angelitos de Chiloé, dependiente de la Corporación Municipal de Dalcahue, se encuentra contigua al baño del personal y su acceso es a través de la oficina de la dirección del establecimiento; asimismo, presenta orificio en cielo raso, lo anterior afecta la higiene y seguridad de los alimentos y contraviene lo dispuesto en el artículo 17 y 23 del decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud, situación que no había sido advertida por la JUNJI en sus fiscalizaciones.

9. La JUNJI no observó a las Corporaciones Municipales de Puqueldón, Castro y la Municipalidad de Quemchi, que tienen a su cargo los jardines infantiles, Miguitas de Miel, Arco Iris y Regalitos del Cielo, respectivamente, la falta de señalética que identifique que los establecimientos son financiados con fondos transferidos por el citado Servicio, conforme lo dispuesto en la cláusula tercera letra m) de los respectivos convenios suscritos con la JUNJI, Región de Los Lagos.

10. El jardín infantil Angelitos de Chiloé, dependiente de la Corporación Municipal de Dalcahue, no posee certificado de recepción final o parcial de la dirección de obras municipales, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 15 del decreto N° 315, de 2010 y artículo 2 del decreto N° 548, de 1988, ambos del Ministerio de Educación.

11. Los jardines infantiles Los Bajitos, Angelitos de Chiloé, Miguitas de Miel, Regalitos del Cielo, Islita y Semillitas de Oqueldán, dependientes de las Corporaciones Municipales de Queilen, Dalcahue, Puqueldón, Municipalidades de Quemchi y Calbuco y del Centro General de Padres y Apoderados Semillitas de Oqueldán, respectivamente, no cuentan con resolución y/o informe sanitario, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 2 del decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación y lo establecido en el artículo 2 del decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud.

12. Los jardines infantiles, Angelitos de Chiloé y CECI Chiquihue Alto, dependientes de la Corporación Municipal de Dalcahue y Municipalidad de Puerto Montt, respectivamente, no contaban con espacio de comedor para el personal, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo N° 28 del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud. Además el jardín Angelitos de Chiloé, presentaba deficiencias en el baño del personal, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 13, del decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud.

13. El jardín y sala cuna, Arco Iris, dependiente de la Corporación Municipal de Castro para la Educación, Salud y Atención al Menor, las ventanas emplazadas en el segundo piso, no contaban con rejas de protección no trepables y con la altura mínima de 1,40 mts., atendido lo dispuesto en el artículo 4.5.5, Capítulo 5, Título 4, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

14. El jardín infantil, Regalitos de Cielo, dependiente de la Municipalidad de Quemchi, no contaba con plan de evacuación y de emergencia en caso de catástrofes; además, la puerta de escape se abatía hacia adentro de la sala, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 6, del decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud.

15. El jardín infantil Los Bajitos, dependiente de Corporación Municipal de Queilen, no contaba con protocolos para enfrentar situaciones de maltrato infantil, lo cual no se ajusta a lo instruido por en los oficios circulares N°s. 15/160, de 30 de julio de 2008, y 15/1, de 7 de enero de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva y Directora Regional de Los Lagos, respectivamente.

16. La Dirección Regional de JUNAEB Región de Los Lagos, al 11 de septiembre de 2013, mantiene en etapa de reclamación, las resoluciones exentas N°s. 423 y 424, ambas del 27 de marzo de 2013, y 994 del 1 de julio de 2013, mediante las cuales se aplicó a la empresa COAN Chile Ltda., multas por la suma de \$ 728.120, por incumplimiento de controles definidos en el sistema de control, aseguramiento y gestión de calidad, contemplados en las bases administrativas, técnicas, operativas y anexos de la propuesta pública N° 35, de 2011, cuyo resultado será verificado por este Ente Contralor en la etapa de seguimiento respectiva.


De acuerdo con lo expuesto, corresponde que el Servicio adopte las acciones correctivas pertinentes, en orden a subsanar las situaciones observadas y evitar su ocurrencia en el futuro, lo que será verificado en los programas de seguimiento que realiza esta Entidad de Control.

Finalmente, para aquellas observaciones que se ha estimado procedente mantener, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 12, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a contar del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Los Lagos.

Saluda atentamente a Ud.,



  
**Ximena Cárcamo Oyarzún**  
Jefe Unidad  
Control Externo (s)



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 1

Establecimientos fiscalizados

Establecimiento	Comuna	Código	Dependencia
Centro Educativo Cultural de Infancia Chinquihue Alto	Puerto Montt	10101096	Municipalidad de Puerto Montt
Islita	Calbuco	10102002	Municipalidad de Calbuco
Arco Iris	Castro	10201009	Corporación Municipal de Castro para la Educación, Salud y Atención al Menor
Piolín	Ancud	10202001	JUNJI
Angelitos de Chiloé	Dalcahue	10205015	Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue
Miguitas de Miel	Puqueldón	10206001	Corporación Municipal Puqueldón para la Educación, Salud y Atención de Menores
Los Bajitos	Queilen	10207001	Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al menor de Queilen
Semillitas de Oqueldán	Quellón	10208070	Centro General de Padres y Apoderados Semillitas de Oqueldán
Regalitos del Cielo	Quemchi	10209001	Municipalidad de Quemchi
Gotita de Amor	Quinchao	10210001	Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Quinchao





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 2

Observaciones fiscalización JUNJI

Nombre Jardín	Código	Oficio N°	Fecha	Observación	Medida exigida por la JUNJI
Miguitas de Miel	10206001	015-883	17-05-2013	Registro de raciones alimenticias PAP, no coinciden con registro de asistencia del día anterior al de la fiscalización efectuada el 23 de abril del 2013.	Plazo de 5 días para subsanar
Gotitas de Amor	10210001	015-303	06-02-2013	Registro de raciones no es llenado, en nivel heterogéneo.	Plazo inmediato para subsanar





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 3

Actas de supervisión empresa COAN Chile Ltda.

Establecimiento	Comuna	Fecha acta de supervisión	Folio N°
Piolín	Ancud	22-06-2012	148
		27-09-2012	2872
		26-03-2013	3783
		24-04-2013	3793
		30-05-2013	3625
Los Bajitos	Queilen	19-06-2012	19
		25-09-2012	2886
		11-04-2013	3658
Arco Iris	Castro	05-06-2012	157
		22-04-2013	2995
Regalitos Del Cielo	Quemchi	28-06-2012	92
		27-09-2012	3033
		28-03-2013	3043
		29-04-2013	3048
		20-05-2013	3049
Gotitas De Amor	Quinchao	20-06-2012	184
		19-04-2013	3595
Miguitas De Miel	Puqueldón	27-06-2012	24
		28-09-2012	2890
		15-04-2013	3662
		17-05-2013	3664
Angelitos De Chiloé	Dalcahue	17-04-2013	2994
		25-05-2013	154
Semillitas De Oqueldán	Quellón	05-07-2012	189
		24-09-2012	2959
		27-03-2013	3589
		18-04-2013	3757





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 4

Raciones informadas en exceso jardín infantil Regalitos del Cielo de Quemchi

Fecha	Raciones según asistencia	Raciones declaradas en certificado PAP, Folio N° 78731	Raciones declaradas en exceso certificado PAP, Folio N° 78731	Motivo de la diferencia
06-06-2013	4	5	1	Permiso de doña Joana Vidal Vargas no considerado
12-06-2013	4	5	1	Permiso de doña Erika Torres Gallardo no considerado
17-06-2013	4	5	1	Licencia médica de doña Oralia Ricahuín Alvarado no considerado
18-06-2013	4	5	1	Licencia médica de doña Oralia Ricahuín Alvarado no considerado
19-06-2013	4	5	1	Licencia médica de doña Oralia Ricahuín Alvarado no considerado
TOTAL	20	25	5	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 5

Raciones informadas en exceso jardín infantil Miguitas de Miel de Puqueldón

Fecha	Raciones según asistencia	Raciones declaradas en certificado PAP, Folio N° 51861	Raciones declaradas en exceso certificado PAP, Folio N° 51861	Motivo de la diferencia
18-06-2013	3	4	1	Permiso de doña Luz Miranda Rodríguez no considerado
19-06-2013	3	4	1	Permiso de doña Andrea Ruiz Ojeda no considerado
20-06-2013	3	4	1	Permiso de doña Andrea Ruiz Ojeda no considerado
21-06-2013	3	4	1	Permiso de doña Andrea Ruiz Ojeda no considerado
TOTAL	12	16	4	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 6

Personal contratado año enero a junio de 2013

Nombre del funcionario	RUT N°	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Janeth Llaiquel Godoi	17.892.167-3	X					X
Mónica Gueicha Cuyul	18.348.070-7	X					
Jennifer Mansilla Pérez	16.158.950-0	X	X	X	X		
Jessica Bahamonde Guerrero	13.854.851-1	X					
Devora Haro Naiman	16.448.948-5	X	X	X	X	X	
María Barrientos Sanhueza	11.544.985-0	X	X	X			
Jeannette Cárdenas Uribe	15.645.865-1	X	X	X	X	X	
Wuislawa Flandez Subiabre	17.892.149-5	X	X	X	X		
Jennifer Orrego Cárcamo	16.602.292-4	X	X	X	X	X	X
Hilda Llanquilef Padget	12.594.691-7	X	X	X	X	X	X
Gloria Márquez Calisto	15.288.708-6					X	X
Jasna Sandoval Cárcamo	12.065.695-3				X	X	X
Nadia Alarcón Ruiz	9.685.124-3				X		
Total Trabajadoras por mes		10	7	7	8	6	5





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 7

Raciones informadas en exceso mes de junio 2013, jardín infantil y sala Cuna  
Los Bajitos de la comuna de Queilen

Fecha	Raciones según asistencia	Raciones declaradas en certificado PAP, Folio N° 35048	Raciones declaradas en exceso certificado PAP, Folio N° 35048	Motivo de la diferencia
03-06 al 10-06-2013	5	8	3	El jardín cuenta con 5 trabajadoras, existen tres raciones sin justificación
11-06-2013	4	8	4	Doña Yaneth Laiquel Godoy, tomó un día de permiso, más las tres raciones sin justificar
14-06-2013	2	8	6	Doña Gloria Márquez Calisto, Jenifer Orrego Cárcamo y Doris Llanquilef Padget, tomaron un día de permiso, más las tres raciones sin justificar
TOTAL	11	24	13	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 8

Raciones informadas en exceso marzo y mayo 2013 jardín infantil y sala Cuna  
Los Bajitos de la comuna de Queilen

Mes	Raciones según trabajadores contratados en el mes	Raciones declaradas en certificado PAP, Folio N° 35045/35047	Raciones declaradas en exceso certificado PAP, Folio N° 35045/35047	Motivo de la diferencia
Marzo 2013	133	152	19	El jardín cuenta con 7 trabajadoras, existe un total de 19 raciones sin justificación
Mayo 2013	126	168	42	El jardín cuenta con 6 trabajadoras, existe un total de 42 raciones sin justificación
TOTAL	259	320	61	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 9

Personal contratado año enero a diciembre de 2012

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Nombre del funcionario	RUT N°											X	
Natalia Contreras Antonietti	17.414.808-2											X	X
Pamela Guerra Aravena	10.034.322-3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Leticia Torres Vera	16.313.220-6											X	
Mónica Gueicha Cuyul	18.348.070-7						X						
Jennifer Mansilla Pérez	16.158.950-0										X	X	X
Jessica Bahamonde Guerrero	13.854.851-1										X	X	X
Devora Haro Naiman	16.448.948-5									X	X	X	X
María Barrientos Sanhueza	11.544.985-0	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Jeannette Cárdenas Uribe	15.645.865-1							X	X	X	X	X	X
Wuislawa Flandez Subiabre	17.892.149-5	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Jennifer Orrego Cárcamo	16.602.292-4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Hilda Llanquilef Padget	12.594.691-7	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Total trabajadoras por mes		5	5	5	5	5	5	7	7	7	9	11	9





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 10

Raciones informadas en exceso meses de enero, marzo, abril, mayo y junio de 2012 jardín infantil y sala Cuna Los Bajitos de la comuna de Queilen

Fecha	Raciones según trabajadores contratados en el mes	Raciones registradas en certificado PAP	Raciones en exceso	Motivo de la diferencia
Enero	110	209	99	PAP folio N° 46994, se informan entre 8 y 10 raciones diarias, no obstante, el personal contratado es de 5 personas.
Marzo	110	215	105	PAP folio N° 6056, se informan entre 9 y 10 raciones diarias, no obstante, el personal contratado es de 5 personas.
Abril	100	172	72	PAP folio N° 6468, se informan entre 7 y 9 raciones diarias, no obstante, el personal contratado es de 5 personas. (El PAP indica 226, en el total de la columna servicio completo; sin embargo la sumatoria de las raciones es de 172, por ello se compara con esta cifra)
Mayo	105	166	61	PAP folio N° 6487, se informan entre 7 y 9 raciones diarias, no obstante, el personal contratado es de 5 personas.
Junio	105	165	60	PAP folio N° 6488, se informan entre 7 y 8 raciones diarias, no obstante, el personal contratado es de 5 personas.
TOTALES	530	927	397	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 11

Raciones informadas en exceso julio 2012 jardín infantil y sala Cuna Los Bajitos de la comuna de Queilen

Fecha	Ración diaria según trabajadores contratados en el mes	Ración diaria registradas en certificado PAP, Folio N° 6084	Raciones declaradas en exceso certificado PAP, Folio N° 6084	Motivo de la diferencia
17 de julio de 2012	7	8	1	Personal contratado para dicho mes es de 7, no obstante se registran 8 raciones servidas.
18 de julio de 2012	7	8	1	Personal contratado para dicho mes es de 7, no obstante se registran 8 raciones servidas.
20 de julio de 2012	7	8	1	Personal contratado para dicho mes es de 7, no obstante se registran 8 raciones servidas.
TOTAL	21	24	3	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 12

Estado de Observaciones de Informe final N° 26 de 2013

N° de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la Entidad
Sobre evaluación de control interno general 2 letra a)	El jardín infantil Los Angelitos de Chiloé, dependiente de la Corporación Municipal de Dalcahue, no contaba con certificado de recepción final o parcial de la dirección de obras municipales.	Requerir a los establecimientos el certificado de recepción final o parcial de la dirección de obras municipales			
Sobre evaluación de control interno general 2 letra b)	Los jardines infantiles Los Bajitos, Angelitos de Chiloé, Miguitas de Miel, Regalitos del Cielo, Isilita y Semillitas de Oqueldán, dependientes de las Corporaciones Municipales de Queilen, Dalcahue, Puqueldón, Municipalidades de Quemchi y Calbuco y del Centro General de Padres y Apoderados Semillitas de Oqueldán, respectivamente, no cuentan con resolución y/o informe sanitario.	Requerir a los establecimientos la resolución y/o informe sanitario del Servicio de Salud.			
Examen de la materia auditada 2.1 letra a)	En relación con el personal manipulador de alimentos, dependientes de empresa COAN Chile Ltda., se constató que la manipuladora, doña Mirta Sánchez Bahamonde, que cumple labores en el jardín infantil Piolin de Ancud, contratada por la citada empresa, no contaba con el curso "Manejo integral de manipulación de alimentos del personal manipulador de nivel medio y sala cuna".	Aportar el certificado de la citada manipuladora que permita verificar el cumplimiento de la actividad por parte de la empresa COAN Chile Ltda.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración de documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la Entidad
Examen de la materia auditada 2.1 letra b)	<p>Se comprobó que la empresa COAN Chile Ltda., no dio cumplimiento a lo dispuesto en el Título III, punto 10.3.1 de las bases, dado que la nota mínima de aprobación de la capacitación para las manipuladoras se estableció en 5.0 y para aquellas personas que obtuvieran nota inferior, correspondía repetir la actividad para su aprobación, efectuándose dentro del mes siguiente la capacitación.</p> <p>La empresa concesionaria antes aludida, incumplió lo dispuesto en el Título III, punto 10.2, de las bases, dado que no realizó supervisiones mensuales en los jardines Angelitos de Chiloé de Dalcahue, Regalitos del Cielo de Quemchi y sala cuna Isleta de Calbuco, asimismo, el envío de las copias de las supervisiones se realizó en forma extemporánea a la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Lagos.</p>	<p>Solicitar a la empresa COAN Chile Ltda., el cumplimiento de la segunda capacitación para las 7 manipuladoras que no aprobaron con la nota mínima exigida, así como el envío a la Dirección Regional de las calificaciones.</p>			
Examen de la materia auditada 2.2	<p>La empresa concesionaria antes aludida, no proporcionó los elementos y materiales a su personal manipulador que se desempeñaba en los jardines infantiles Piolin de Ancud, Gotitas de Amor de Quemchi, Los Bajitos de Queilen y Centro Educativo Cultural de Infancia (CECI) Chinguihue Alto de Puerto Montt, según constan en el punto 2.3, del presente informe, incumplimiento lo dispuesto en el título III, punto 10.1.2, de las bases técnicas y operativas de la licitación.</p>	<p>Solicitar copias de las actas de supervisión de la empresa concesionaria en forma mensual de todos los jardines infantiles.</p>			
Examen de la materia auditada 2.3	<p>La empresa COAN Chile Ltda., no proporcionó los elementos y materiales a su personal manipulador que se desempeñaba en los jardines infantiles Piolin de Ancud, Gotitas de Amor de Quemchi, Los Bajitos de Queilen y Centro Educativo Cultural de Infancia (CECI) Chinguihue Alto de Puerto Montt, según constan en el punto 2.3, del presente informe, incumplimiento lo dispuesto en el título III, punto 10.1.2, de las bases técnicas y operativas de la licitación.</p>	<p>Remitir la documentación de respaldo que confirme la entrega de los elementos faltantes por la empresa COAN Chile Ltda., así como las fechas en que ello se realizó.</p>			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la Entidad
Examen de la materia auditada 2.4	Respecto a la presentación del personal manipulador de la empresa COAN Chile Ltda., se constataron incumplimientos en los jardines infantiles Angelitos de Chiloé de Dalcahue, los cuales constan en el punto 2.4, del presente informe, ello infringe lo dispuesto en el título III, punto 10.1.1, de las bases técnicas y operativas de la licitación, además, transgrede lo establecido en el artículo 56, del decreto N° 977, de 1996 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario de los Alimentos	Aplicar el instrumento de supervisión denominado "C-6", con la finalidad de evaluar los aspectos señalados y acreditar la solución de éstos.			
Examen de la materia auditada 2.5 letra d)	En los establecimientos Gotitas de Amor de Quinchao y Semillitas de Oquedán de Quellón, los equipos de iluminación ubicados en la cocina y bodega de alimentos, no contaban con pantalla hermética protectora para evitar, en caso de rotura del material, contaminar los alimentos, incumpliendo con ello lo dispuesto en el título III, punto 13.1.3, de las bases y lo señalado en el artículo 34 del decreto N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud.	Acreditar la solución de los aspectos observados.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración de documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la Entidad
Examen de la materia auditada 2.5 letra e)	En los jardines Gotitas de Amor de Quinchao, Angelitos de Chiloé de Dalcahué, Isleta de Calbuco se constató que las mallas mosquiteras en ventanas operables de la sala de hábitos higiénicos de los niños, cocina, bodega de alimentos y baño de personal, se encontraban en mal estado, lo que no se ajusta a lo contenido en el título III, puntos 13.1.3, de las bases, los artículos N°s. 25, letra d), y 32 del decreto N° 977, de 1996, así como lo dispuesto en los artículos N° 13 y 17, del decreto N° 289, de 1989, ambos del Ministerio de Salud.	Aplicar el instrumento de supervisión denominado "C-6", con la finalidad de evaluar los aspectos señalados y acreditar la solución de éstos.			
Examen de la materia auditada 3 letra b)	En la bodega de alimentos, del jardín infantil y sala cuna Piolín de Ancud y sala cuna Regalitos del Cielo de Quemchi, se advirtieron alimentos vencidos, los cuales no se encontraban separados como productos no aptos para el consumo, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 19 del decreto N° 977, del 1996, del Ministerio de Salud.	Aplicar el instrumento de supervisión denominado "C-6", con la finalidad de evaluar los aspectos señalados y acreditar la solución de éstos.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la Entidad
Examen de la materia auditada 3 letra c) 4 letra a)	<p>Sobre la bodega de alimentos del jardín infantil, Angelitos de Chiloé, dependiente de la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue, se constató que ella se encuentra contigua al baño del personal y para acceder a la misma se debe ingresar a la oficina de la dirección del establecimiento, en donde se atienden apoderados y transitan niños. Asimismo, se advirtió que la citada bodega de alimentos, presenta un orificio en cielo raso, el que da al entretecho del establecimiento, lo que afecta mantener la higiene y seguridad de los alimentos, por cuanto se exponen a humedad y a la posible entrada de roedores.</p> <p>Angelitos de Chiloé no contaba con espacio de comedor para el personal y el baño del personal se encontraba en mal estado, toda vez que el WC presentaba trizadura y no contaba con tapa, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 13, del decreto N° 289, de 1989, del del Ministerio de Salud.</p>	<p>Requerimiento para subsanar la observación solicitada por Contraloría General en Informe Final</p> <p>Acreditar la solución de los aspectos observados.</p>			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración de documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la Entidad
Examen de la materia auditada 4 letra c)	<p>En el jardín y sala cuna, Arco Iris, dependiente de la Corporación Municipal de Castro para la Educación, Salud y Atención al Menor, las ventanas estaban emplazadas en el segundo piso, sin contar con rejas de protección no trepables y con la altura mínima de 1,40 mts., atendido lo dispuesto en el artículo 4.5.5, Capítulo 5, Título 4, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Además, si bien el citado jardín contaba con plan de evacuación para emergencias, se observó que el resbalin de evacuación no contaba con rejas de seguridad, lo que no se aviene a lo dispuesto en el artículo 6, del decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud y artículo 9, letra B), del decreto N° 548, de 1989, del Ministerio de Educación.</p>	Acreditar la solución de los aspectos observados.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la Entidad
Examen de la materia auditada 4 letra d)	<p>En el jardín infantil, Regalitos de Cielo, dependiente de la Municipalidad de Quemchi, se constató que no contaba con plan de evacuación y de emergencia en caso de catástrofes; además, la puerta de escape se abatía hacia adentro de la sala, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 6, del decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud.</p> <p>Asimismo, en el mismo jardín, en las áreas de uso y tránsito de los infantes se encontraba elementos pesados que podrían caer sobre los menores y provocar accidentes durante el funcionamiento del establecimiento, tales como equipo musical y maceteros sin contar con reja de seguridad, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en la normativa institucional de la JUNJI, denominada "Manual de Seguridad y Prevención de Riesgos de Accidentes en Educación Parvularia", del año 2005.</p> <p>A su vez, se evidenció la existencia de enchufes a baja altura y sin protección para el alcance de los menores, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 7 del decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud.</p>	Acreditar la solución de los aspectos observados.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la Entidad
Examen de la materia auditada 4 letra e)	En el jardín Semillitas de Oqueldán, comuna de Quellón, perteneciente al Programa Alternativo de Mejoramiento de Atención a la Infancia, (PMI), dependiente del Centro General de Padres y Apoderados Semillitas de Oqueldán, se comprobó la falta de aseo e higiene, tanto en la cocina y artefactos, tales como lavaplatos (presencia de hongos) y refrigerador; además, había leña apilada dentro de la cocina. Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 17 del decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud.	Acreditar la solución de los aspectos observados.			
Examen de la materia auditada 5	El resultado de los análisis químico y microbiológico realizados por los laboratorios Aguagestión S.A. y CEAL Ulago, conllevó a que la JUNAEB notificara la aplicación de multas, mediante las resoluciones exentas N°s. 423 y 424, ambas del 27 de marzo de 2013, y 994 del 1 de julio de 2013, por incumplimiento de controles definidos en el sistema de control, aseguramiento y gestión de calidad, contemplados en las bases administrativas, técnicas, operativas y anexos de la propuesta pública N° 35, de 2011, a la empresa COAN Chile Ltda., por la suma de \$728.128.	Requerir a la JUNAEB el resultado de las medidas adoptadas y los actos administrativos respectivos.			



